



## Recomendación 91/2019

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos al medio ambiente sano, salud, violencia e interés superior de la niñez, por la contaminación del pasivo ambiental "Ávalos" y la construcción del Fraccionamiento Rinconada Los Nogales.

PUNTOS RECOMENDATORIOS	ACCIONES EJECUTADAS
	el Estado de Chihuahua y Ayuntamiento de Chihuahua
PRIMERA. En el plazo de un mes posterior a la aceptación de la	
presente Recomendación, formulen y adopten un programa de	
protección ambiental en los asentamientos humanos en el pasivo	
ambiental Ávalos, la cual deberá comprender: i) un atlas de riesgos	
de los índices de contaminación en ese perímetro, previendo	
escenarios de exposición a los metales pesados en el suelo,	
partículas respirables, y en los sectores urbanos en mayor	En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial.
vulnerabilidad , y ii) un monitoreo específico de los índices de	
exposición previstos por las normas oficiales analizadas. Tales	
compromisos deberán cumplirse dentro de los seis meses	
posteriores a la aceptación de la Recomendación, previendo	
acciones de protección en el corto plazo, y se envíen a esta	
Comisión Nacional las constancias con que se acredite su	

## Hoja1

SEGUNDA. En el plazo de dos meses posteriores a la aceptación de		
la presente Recomendación, realice un censo de las personas y		
familias que residen en las etapas formalizadas del		
Fraccionamiento Rinconada los Nogales, en el asentamiento		
irregular rarámuri situado en la Etapa IV de esa demarcación, y en	ICan nrughas de cumplimienta tatal	
las demás circunscripciones comprendidas dentro del pasivo		
ambiental, que presenten índices de contaminación por encima de		
los límites máximos permisibles previstos por las normas oficiales		
mexicanas aplicables, y se envíen a esta Comisión Nacional las		
constancias con que se acredite su cumplimiento, y		
TERCERA. Designen a la persona servidora pública de alto nivel de		
decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para		
dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y	Con pruebas de cumplimiento total.	
en su caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a		
este Organismo Nacional		
Recomendación conjunta SEMARNAT y PROFEPA		
4.UNICO. Dentro de los seis meses posteriores a la aceptación de la		
presente Recomendación, se verifique el cumplimiento de la		
normatividad sobre el manejo y disposición final adecuados de		
residuos peligrosos, prevención y control de la contaminación, así		
como registro, inscripción y remediación de pasivos ambientales	Madianta oficia (10)/CDUT/DND/02/F/2/ information a la CNDU la	
respecto de los predios, lotes o terrenos enajenados por la Empresa	Mediante oficio UCVSDHT/DNP/0245/24, se informaron a la CNDH la	
a una institución fiduciaria el 6 de abril de 2003, radicando los actos	pruebas de cumplimiento.	
de inspección y vigilancia pertinentes en coordinación, en su caso,		
con otras autoridades del ámbito federal, estatal y municipal		
Constitution to the constitution of the consti		
remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias con que se		
remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.		

5.PRIMERA. En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención	
a Víctimas, conforme a los hechos y responsabilidades que le son	
atribuidos en la presente Recomendación, y en el ámbito de sus	
facultades, se brinde la reparación integral a QVI, QV2, QV3, QV4,	
QV5, QV6, V7, V8 y, en general, a los demás residentes de las etapas	En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento
formalizadas del Fraccionamiento Rinconada los Nogales, y del	parcial.Mediante oficios No. UCVSDHT/DNP/0316/24,
asentamiento irregular rarámuri situado en la Etapa IV de esa	UCVSDHT/DNP/0348/24, UCVSDHT/DNPS/0365/24 y
demarcación, y las demás circunscripciones comprendidas dentro	UCVSDHT/DNPS/0388/24 se informaron a CNDH las acciones llevadas
del pasivo ambiental, que presenten índices de contaminación por	a caho nara dar atencion al presente
encima de los límites máximos permisibles de las normas oficiales	·
atinentes, en los términos de la Ley General de Víctimas y se les	
inscriba en el Registro Nacional de Víctimas, y se envíen a esta	
Comisión Nacional las constancias con que se acredite su	
cumplimiento.  o.SEUUNDA. Se colabore ampliamente con este Organismo	
Nacional en la queja que se presente ante el Órgano Interno de	
Control en la SEMARNAT y la denuncia en la Fiscalía General de la	
República, contra las personas servidoras públicas responsables de	A control of the cont
las irregularidades administrativas o presuntos delitos que	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste caracterisiticas peculiares.
derivaron en las violaciones a los derechos humanos, debiendo	
remitir Comisión Nacional las constancias con que se acredite su	
7.1ERCERA. Se incorporen copias de la presente Recomendacion	
en los expedientes laborales de los servidores públicos a quienes se	
atribuya responsabilidad, con el objeto de que obre constancia de	Mediante oficio No. UCVSDHT/DNP/0316/24 se enviaron a CNDH las
las violaciones a los derechos humanos en las que participaron, y se	
remitan Comisión Nacional las constancias con que se acredite su	pruebas de cumplimiento del presente.
cumplimiento.	

8. CUARTA. En el plazo de seis meses posteriores a la aceptación de	
·	
la presente Recomendación, se remita a la Consejería Jurídica del	
Ejecutivo Federal un proyecto sobre propuestas de modificación a	
la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y	
demás ordenamientos aplicables, en materia de restricciones a	Acentada con pruebas de cumplimiento total
cambios en los usos de suelo que recaigan sobre sitios	Aceptada, con prdebas de cumplimiento total.
contaminados o pasivos ambientales en los que no se hayan	
efectuado acciones para el manejo integral de residuos peligrosos y	
remediación de los contaminados, debiendo remitir a esta	
Comisión Nacional las constancias con que se acredite su	
9.QUINTA. En el plazo de seis meses posteriores a la aceptación de	
la presente Recomendación, conforme a la Ley General de Mejora	
Regulatoria remita a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y	
con posterioridad , a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal,	
para su análisis, validación e impacto regulatorio correspondientes,	
un proyecto de Reglamento a la Ley General del Equilibrio	Mediante oficio UCVSDHT/DNP/0164/24, se informaron a la CNDH las
Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Actividades	pruebas de cumplimiento.
Altamente Riesgosas, el cual deberá prever violaciones a los	
derechos humanos, por el manejo indebido de materiales y	
residuos peligrosos, así como especificaciones relativas a usos de	
suelo, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que	
acrediten su cumplimiento.	

10.SEXTA. En el plazo de seis meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, conforme a la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley Federal de Metrología y Normalización, remita a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, y con posterioridad, a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para su análisis, validación e impacto regulatorio correspondientes, un provecto de modificaciones y actualizaciones a la NOM-025-SSA1-1993, con la Aceptado, cuyo cumplimiento reviste características particulares. finalidad de incorporar parámetros y límites de exposición relativos a los metales pesados observados en el presente caso en partículas respirables PM2.5 y PM10, no previstos en ese instrumento regulatorio, bajo los parámetros de la Organización Internacional del Trabajo, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento. 11.SÉPTIMA. En el plazo de tres meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, se elabore un diagnóstico sobre las modificaciones o actualizaciones aplicables a las acciones de remediación promovidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para la remediación integral del Pasivo Ambiental Ávalos, conforme a las observaciones de esta Recomendación, sin omitir, en su caso, la revocación y sustitución de las autorizaciones otorgadas, así Aceptada, cuyo cumplimiento reviste caracterisiticas peculiares. como la promoción de las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación procedentes, en tanto se efectúan las acciones de remediación, en cuya realización deberá, en su caso, considerarse la provisión de los recursos financieros de los fondos a los que se refiere el artículo 115 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

12.OCTAVA. En un plazo de tres meses posteriores a la aceptación	
de la presente Recomendación, se difunda en un apartado	
accesible e identificable para el público en su página electrónica las	
documentales relativas al registro, inscripción y remediación del	
pasivo ambiental Ávalos, de los expedientes sobre los	Con pruebas de cumplimiento total.
procedimientos de remediación promovidos por la Secretaría de	
Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado Libre y	
Soberano de Chihuahua, remitiendo a esta Comisión Nacional las	
constancias que acrediten su cumplimiento.	
13.NOVENA. En el plazo de un mes contado a partir de la	
aceptación de la presente Recomendación, se promuevan ante la	
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión	
Federal de Protección para la Protección contra Riesgos Sanitarios,	
así como ante las instancias competentes del Gobierno del Estado	En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial.
Libre y Soberano de Chihuahua o el Municipio de Chihuahua, las	·
medidas o acciones para prevenir afectaciones en el entorno y	Mediante oficio No. UCVSDHT/DNP/0316/24 se enviaron a CNDH las
salud de las personas que habitan o residen dentro del pasivo	pruebas de cumplimiento del presente.
ambiental Ávalos, especialmente los grupos vulnerables de	
atención prioritaria, en consideración a las observaciones de la	
presente Recomendación, debiendo remitir a esta Comisión	
Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	
14.DÉCIMA. En los seis meses posteriores a la aceptación de la	
presente Recomendación, capacite a los servidores públicos de la	
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades	
Riesgosas de esa Secretaría, sobre la Ley General de Prevención y	
Gestión Integral de los Residuos y sus implicaciones en el goce y	
ejercicio de los derechos humanos, particularmente en el ámbito	Con pruebas de cumplimiento total.
de la debida diligencia y afectaciones derivadas de la falta de	
manejo integral de los residuos peligrosos, al igual que	
remediación por emergencias, sitios contaminados y pasivos	
ambientales, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias	
que acrediten su cumplimiento.	